

ADENDA NO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES.-

Nosotros: **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico, con Documento Nacional de Identificación No. 0506-1966-01347, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO mediante Resolución del punto 5, Acta 02-2022 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de Febrero del 2022 y quien en adelante y lo efectos de este convenio será denominada "**BANASUPRO**", hemos acordado celebrar la presente Adenda No. 1 al Convenio, el cual se registrá *bajo las consideraciones y términos siguientes:*

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES.**

CONSIDERANDO (2): Que a petición de BANASUPRO e invocando la Clausula Décima del Convenio suscrito, solicita modificación de la **Cláusula Séptima: De la Forma de Pago y Liquidaciones.**

CONSIDERANDO (3): Que la **CLÁUSULA DECIMA** del Convenio suscrito que trata de las AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO se estableció que “Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente Convenio”.

CONSIDERANDO (4): Que el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** en su **CLÁUSULA OCTAVA** determina que el convenio marco y los convenios específicos que se suscribieran tendrán vigencia desde la fecha de su firma hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024.-**

POR TANTO;

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido modificar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES**, mediante esta **Adenda No. 1:**

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** que establece lo siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.-

En contraprestación por el suministro de productos, **LA SECRETARÍA** se compromete a pagar en Lempiras por medio de transferencia a la cuenta de Banco Central de Honduras 12100-02-000009-2, a través del SIAFI, el valor correspondiente a la totalidad de las facturas vencidas en concepto de pago de los créditos de los productos suministrados cada mes; para ello se afectará el objeto de gasto 31110 correspondiente a Productos Alimenticios y Bebidas y la estructura presupuestaria de cada Hospital a la que se le abastezca con productos de BANASUPRO. Dicho abastecimiento y compra estará sujeto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al momento de realizar el pedido y posteriormente la compra de cada Hospital. Y para tal efecto **BANASUPRO** presentará a **LA SECRETARÍA** a través de la **Gerencia Administrativa** como documentos suficientes para que ésta realice el pago:

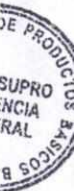
- 1) Factura Original a nombre de la Secretaría de Salud en la que se establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por ambas partes.
- 2) Registro de Beneficiarios

del SIAFI, 3) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Salud, 4) Copia del RTN, 5) Copia del *Acta de Recepción de Productos* firmada y sellada por BANASUPRO y el representante del Hospital, así como cualquier otro documento que le sea requerido. De existir modificaciones de precios, debido a las fluctuaciones por aspectos del entorno, **BANASUPRO** enviará una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido; sin embargo, el nuevo precio no podrá ser mayor a los precios del mercado. A efecto de lo establecido en el Artículo 4, 137 y 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, en cada documento de pago **LA SECRETARIA** retendrá el monto equivalente del 15% de Impuesto Sobre Ventas y entregará al **BANASUPRO** el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto.–

Y que modificada en adelante deberá leerse de la siguiente forma:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.-

En contraprestación por el suministro de productos, **LA SECRETARÍA** se compromete a pagar en Lempiras por medio de transferencia a la **Cuenta Pagadora 11101010006181**, a través del SIAFI, el valor correspondiente la totalidad de las facturas vencidas en concepto de pago de los créditos de los productos suministrados cada mes; para ello se afectará el objeto de gasto 31110 correspondiente a Productos Alimenticios y Bebidas y la estructura presupuestaria de LA SECRETARÍA a la que se le abastezca con productos de BANASUPRO. Dicho abastecimiento y compra estará sujeto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al momento de realizar el pedido y posteriormente la compra de LA SECRETARÍA. Y para tal efecto **BANASUPRO** presentará a **LA SECRETARÍA** a través del Sub Director de Gestión de Recursos como documentos suficientes para que ésta realice el pago: 1) Factura Original a nombre de la Secretaría de Salud en la que se establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por ambas partes. 2) Registro de Beneficiarios del SIAFI, 3) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Salud, 4) Copia del RTN, 5) Copia del *Acta de Recepción de Productos* firmada y sellada por BANASUPRO y el representante de **LA SECRETARÍA**, así como cualquier otro documento que le sea requerido. De existir modificaciones de precios, debido a las fluctuaciones por aspectos del entorno, **BANASUPRO** enviará una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido; sin embargo, el nuevo precio no podrá ser mayor a los precios del mercado. A efecto de lo establecido en el Artículo 4, 137 y 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, en cada documento de pago **LA SECRETARIA** retendrá el monto equivalente del 15% de Impuesto Sobre Ventas y




entregará al **BANASUPRO** el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto.-

SEGUNDO: A los Directores Ejecutivos de cada Hospital autorizados en la Cláusula Tercera y detallados en la Cláusula Primera del Convenio suscrito, deberán realizar la modificación a los *Convenios Específicos que hayan suscrito con BANASUPRO* a través de una Adenda, para que quede establecida la presente variación.


TERCERO: TODAS LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS POR ESTA ADENDA NO. 1 PERMANECERAN INALTERABLES EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

CUARTO: ACEPTACION EXPRESA: Las partes manifiestan que aceptan expresamente la modificación ya descrita mediante la presente ADENDA NO. 1 y lo ratifican obligándose estrictamente a su cumplimiento.-

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA NO. 1 en dos ejemplares originales de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud



LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General BANASUPRO